



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: EU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350 *

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES ARCHIV
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Miércoles 19 de agosto

Número 187

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el rollo de sala derivado de los autos seguidos entre los litigantes a que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la siguiente:

«Sentencia. — Encabezamiento:

En la ciudad de Burgos, a catorce de julio de mil novecientos setenta.—La sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra y semera entre partes, de la una, como demandante-apelado, don Donato Peña Ortego, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Naleno (Soria), representado en esta instancia por el Procurador José María Sanz Ortega y defendido por el Letrado don Mariano de la Villa Hernando, y como demandados - apelantes «Arnecarbón», S. L., con domicilio en Arnedo, y don Juan Luis García Suárez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, y don Pablo Luna Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Pamplona, representados en esta instancia por el Procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendidos por el Letrado don Félix Echevarrieta de Miguel, y don José Álvarez González, mayor de edad, Facultativo de Minas, y ve-

cino de León, y don Javier del Valle Sánchez, mayor de edad, Abogado y vecino de Madrid, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal; autos que penden ante esa sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Calahorra.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de sala, con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el señor Juez de Primera Instancia de Calahorra, con imposición a los apelantes de las costas causadas en esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos, en la forma prevenida en la Ley, para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Juan Calvente.—Daniel Sanz.—Teófilo Sánchez.—Rubicados.»

Concuerda con su original, y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a tres de agosto de mil novecientos setenta. — Por mi compañero Sr. Martín Ambiola, (ilegible).

3788.—464,00

Burgos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en diligencias preparatorias de ejecución, seguidas en este Juzgado a instancia de don Ramón Vizcaino, S. A., de San Sebastián, contra don Teodosio Velasco Casado, vecino que fue de Aranda de Duero, hoy en ignorado paradero, se cita por tercera vez, por medio de la presente a referido demandado para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual, a las once horas, al objeto de que bajo juramento e interdicción reconozca como suya y de su puño y letra la firma y rubrica obrante en el lugar correspondiente al acepto en las dos letras de cambio presentadas con el escrito inicial que en aquel momento le serán exhibidas, así como la certeza de la deuda de cincuenta mil pesetas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni alegare justa causa que lo impida se le tendrá por confeso para el efecto de despachar la ejecución.

Burgos, doce de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario, Román García Maqueda.

3798.—202,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido, Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 41/68, a ins-

tancia de don Félix Palacios Ortega, de Revillarruz, contra don Gerardo Nebreda González, mayor de edad, viudo, labrador, de La Nuez de Abajo, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de las siguientes fincas rústicas embargadas en dichos autos como de su propiedad, sitas en término municipal de La Nuez de Abajo.

1.—Una finca rústica, al pago de La Peña, pol. 1, parc. 194, de 29,40 áreas. Linda al N., Luisa Barriuro; S. Florencio Varona; E., linde, y O., camino. Tasada en 8.000 pesetas.

2.—Una finca rústica, al pago de La Silla, pol. 2, parc. 45, de 18,48 áreas. Linda N. y S., linde; este, Eduardo Santamaría, y O., Florencio Varona. Tasada en 7.500 pesetas.

3.—Una finca rústica, al pago de Las Lanchas, pol. 1, parc. 234, de 10,92 áreas. Linda N., linde; S. y O., arroyo, y E., Federico Varona. Tasada en 3.000 pesetas.

4.—Una finca rústica, al pago de Chopo Gordo, pol. 1, parc. 255, de 5,88 áreas. Linda N., Evaristo Gómez; O., Petra Alonso; S., y E., se ignora. Tasada en 2.000 pesetas.

5.—Una finca rústica al pago de Vega de Abajo, pol. 3, parc. 78, de 16,96 áreas, linda N., Angel Varona; S., Marcelino Serna; E., arroyo, y O., Francisco Gómez. Tasada en 7.000 pesetas.

6.—Otra finca rústica, al pago de El Soldado, pol. 2, parc. 128, de 33,60 áreas. Linda N., arroyo; sur, Antonio Redruello; E. y O., linde. Tasada en 6.000 pesetas.

7.—Una finca rústica, al pago de El Soldado, pol. 2, parc. 113, de 24,36 áreas. Linda N., E., y O., linde; S., Román Vecino. Tasada en 500 pesetas.

8.—Una finca rústica, al pago de Raposera, pol. 2, parcela 286, de 18,06 áreas. Linda N., Marcelino Serna; S., pared; E., César Campo, y O., pared. Tasada en 1.700 pesetas.

9.—Una finca rústica al pago de Raposera, pol. 2, parc. 287, de 12,60 áreas. Linda N., Florencio Varona; S., Eduardo Santamaría; E., pared, y O., linde. Tasada en 1.300 pesetas.

10.—Una finca rústica, al pago de Llanos, pol. 2, parc. 459, de 10,08

áreas. Linda N., Narciso Santiago; S., Marcelino Serna; E., pared, y O., linde. Tasada en 1.500 pesetas.

11.—Una finca rústica, al pago de Llanos, pol. 2, parc. 533, de 6,72 áreas. Linda N., Eduardo Santamaría; S., E., y O., pared. Tasada en 1.000 pesetas.

12.—Una finca rústica, al pago de Llanos, pol. 2, parc. 462, de 9,24 áreas. Linda N. y S., pared; E., Florencio Santa Cruz, y O., se ignora. Tasada en 800 pesetas.

13.—Una finca rústica, al pago de Lazareto, pol. 4, parc. 9, de 11,76 áreas. Linda N., S., y E., linde, y O., Eliécer Ortega. Tasada en 3.000 pesetas.

14.—Una finca rústica, al pago de Lazareto, pol. 4, parc. 15, de 4,20 áreas. Linda N., pared; S., Felipe García; E., se desconoce, y O., camino. Tasada en 3.000 pesetas.

15.—Una finca rústica, al pago de Quintana, pol. 4, parc. 23, de 16,80 áreas. Linda N., arroyo; sur, Segundo Varona; E., y O., linde. Tasada en 4.000 pesetas.

16.—Una finca rústica, al pago de Quintana, pol. 4, parc. 34, de 7,56 áreas. Linda N., arroyo; sur, Marcelino Serna; E., y O., linde. Tasada en 2.000 pesetas.

17.—Una finca rústica al pago de Quintana, pol. 4, parc. 36, de 12,60 áreas. Linda N., S., E., y O., se ignora. Tasada: No se verificó tasación por desconocerla los peritos, no siendo objeto de subas esta finca por tal motivo.

18.—Una finca rústica, al pago de C. del Campo, pol. 4, parc. 94, de 36,96 áreas. Linda N., camino; S., linde; E., pared, y O., Federico Varona. Tasada en 3.000 pesetas.

19.—Una finca rústica, al pago de Hivionelas, pol. 4, parc. 549, de 9,24 áreas. Linda N. y S., pared; este, Segundo Varona, y O., Eduardo Santamaría. Tasada en 1.000 pesetas.

20.—Una finca rústica, al pago de Mediavilla, pol. 4, parc. 580, de 9,24 áreas. Linda N., pared; E., Felipe García; E. y O., pared. Tasada en 2.500 pesetas.

21.—Una finca rústica, al pago de Canroso, pol. 4, parc. 627, de 39,48 áreas. Linda N., Eduardo Santamaría; S., E., y O., pared. Tasada en 2.000 pesetas.

22.—Una finca rústica, al pago de Carabás, pol. 4, parc. 783, de 54,60 áreas. Linda N., y S., pared;

E., Federico Varona, y O., Eliécer Ortega. Tasada en 1.800 pesetas.

23.—Una finca rústica, al pago de Moco Rucio, pol. 4, parc. 871, de 42,00 áreas. Linda N., Eduardo Gómez; S., E., y O., pared. Tasada en 1.300 pesetas.

24.—Una finca rústica, al pago de Corrales, pol. 4, par. 970, de 86,52 áreas. Linda N., pared; S., camino; E., pared, y O., Florencio Varona. Tasada en 3.000 pesetas.

25.—Una finca rústica al pago de Corrales, pol. 4, parc. 973, de 32,76 áreas. Linda N., Ismael García; S., E., y O., pared. Tasada en 500 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veintidós de septiembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se anuncia el remate sin suplir previamente los títulos de propiedad de tales fincas, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a once de agosto de mil novecientos setenta. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Román García Maqueda.

3789.—1.033.00

Cédula de citación

El Ilmo. Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en diligencias previas 470/70, por daños, ha acordado se cite a Christophe Christo Papadopoulos, cuyo domicilio es Santa María de la Cabeza, núm. 12 (Madrid), y actualmente en ignorado paradero, a fin de que, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio

a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a doce de agosto de mil novecientos setenta. — El Secretario Judicial, Román García Maqueda.

Briviesca

Don José Luis Brizuela García; Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca,

Doy fe: Que en el incidente de previo y especial pronunciamiento, dimanante del juicio voluntario de abintestato de don Julián Alonso Linaje y doña Nicolasa Tortajada Alonso, promovido por don Román y doña Paula Alonso Tortajada, y doña Eulalia y doña María Luisa Alonso Gallego, contra doña Purificación, doña Carmen, doña Sebastiana Alonso Tortajada y don Sabino Teodoro Alonso Gallego, se dictó sentencia por este Juzgado con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta. — El señor don Ezequiel Miranda de Dios; Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha conocido el incidente de previo y especial pronunciamiento, promovido en el juicio voluntario de abintestato de don Julián Alonso Linaje y doña Nicolasa Tortajada Alonso, por don Román Alonso Tortajada, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Terminón, doña Paula Alonso Tortajada, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Calzada de Bureba, doña Eulalia Alonso Gallego, sin profesión especial, asistida de su marido don Mario Sanz Sanz, mayores de edad y vecinos de Bilbao y doña María Luisa Alonso Gallego, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Bilbao, representados por el Procurador don Carlos Parra Mallaina y dirigidos por el Letrado don Bernardo Quecedo Ruiz, contra doña Purificación, doña Carmen y doña Sebastiana Alonso Tortejada, ma-

yores de edad, solteras la primera y tercera, y casada la segunda, vecinas respectivamente de Lerma, Madrid y Cerezo de Río Tirón y don Sabino Teodoro Alonso Gallego, mayor de edad, en ignorado paradero y en rebeldía en el incidente, todos ellos, salvo doña Sebastiana Alonso Tortajada, representada por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri y dirigida por el Letrado don Juan Manuel Vázquez Ruiz. — Fallo: Que, estimando únicamente en cuanto estimo y desestimando en el resto la demanda incidental presentada por el Procurador don Carlos Parra Mallaina en nombre y representación de don Román y doña Paula Alonso Tortajada y doña Eulalia y doña María Luisa Alonso Gallego, contra los demás herederos de los causantes don Julián Alonso Linaje y doña Nicolasa Alonso Tortajada, en cuyo juicio de abintestato se tramita el incidente, debo declarar y declaro, que ha lugar a la exclusión del inventario formado de la finca rústica al pago de Las Quintas de Arriba, de media fanega y tres cuartas de monte y no ha lugar a los restantes pedimentos, condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, sin hacer expresa condena en costas.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Purificación y doña Carmen Alonso Tortajada y don Sabino Teodoro Alonso Gallego, expido el presente que firmo en Briviesca, a veinte de junio de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social

Gerencia del Polo de Desarrollo Industrial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a la empresa «Envases del Arlanzón», S. A., cuyo domicilio social conocido radicaba en Burgos, Polígono Industrial de Vi-

llalónquéjar, que, en virtud de propuesta de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos, tramitada de conformidad con la norma 6.ª de la Orden de 2 de julio de 1964 e informada por la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de julio de 1970, acordó declarar la caducidad de los beneficios que le fueron concedidos a la empresa «Envases del Arlanzón», S. A., expediente 1/455, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1967, por no haber dado cumplimiento a las condiciones generales y especiales consignadas en la resolución individual, ni comenzado las obras proyectadas dentro del plazo fijado, en el Polo de Desarrollo Industrial de Burgos.

Asimismo se notifica que contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Burgos, 13 de agosto de 1970. — El Secretario, Carlos Gil Arroyo.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Francisco Velasco Sanz, vecino de Madrid, Avda. de Reina Victoria, núm. 33, en representación de «Caolines del Norte», sociedad limitada», solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 50 litros/segundo, derivadas del río Lobos, en término municipal de Hontoria del Pinar (Burgos), con destino a usos industriales.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

La toma consiste en un pequeño azud con tres vanos en los que en época de estiaje se atraviesan unos tabloncillos con objeto de retener las aguas. El canal tiene una longitud de 614,50 metros y sección rectangular de 0,20 x 0,40 metros. Para cruzar el río Lobos se proyecta el canal en acueducto con 9 pilares de hormigón de 0,40 x 0,30 de luz libre. El canal termina en una bolsa ya construida, donde se eleva

el agua por un grupo electrobomba para el lavado del caolín.

Se proyectan tres bolsas de sedimentación de 10 x 7 metros y un metro de profundidad, pasando el agua de una a otra por un vertedero de 10 metros de ancho, de la última bolsa el agua vierte al río ya decantada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, núm. 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de julio de 1970.
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

3780.—295,00

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha:

Urbano Pérez Gómez, Hiniestra, 300 pesetas.

Santiago Fernández Portillo, Villavela de Esgueva, 350.

Isidro Benito Peñacoba, Aranda de Duero, 150.

Pilar Rojo de la Hoz, Aranda de Duero, 300.

Construcciones Salazar, Santa María del Campo, 200.

Fabril Sedera, S. A., Burgos, 500.

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vivar del Cid.

Mesón «El Riojano», Lerma, 150.

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, 250 pesetas.

Alcalde Presidente de Peñaranda de Duero.

Director de Pecuaria Burgalesa, Villalbilla de Burgos, 500.

DEGESA, Torquemada, 500.

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, 100.

Fabril Sedera, S. A., Burgos, 500.

Hispanagar, S. A., Villalonquér, 500.

Hispanagar, S. A., Villalonquér, 500.

Pecuaria Burgalesa, Villalbilla de Burgos, 250.

Hispanagar, S. A., Villalonquér, 500.

Director de Fabril Sedera, Burgos, 500.

Hispanagar, S. A., Villalonquér, 500.

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, 100 pesetas.

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, 100 pesetas.

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pampliega, 100.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes, 100.

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero, 500.

Pecuaria Burgalesa, Villalbilla de Burgos, 500.

Fabril Sedera, S. A., Burgos, 500.

Hispanagar, S. A., Villalonquér, 500.

Alcalde Presidente de Lerma.

Alcalde Presidente de Quintanortuño.

Hispanagar, S. A., Villalonquér, 500.

Pecuaria Burgalesa, Villalbilla de Burgos, 500.

Alcalde Presidente Ayuntamiento de Tardajos.

Alcalde Presidente Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas.

Alcalde Presidente Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos.

Hispanagar, S. A., Villalonquér, 500.

Pecuaria Burgalesa, Villalbilla de Burgos, 250.

Hispanagar, S. A., Villalonquér, 500.

Pecuaria Burgalesa, Villalbilla de Burgos, 500.

Hispanagar, S. A., Villalonquér, 500.

Pecuaria Burgalesa, Villalbilla de Burgos, 250.

Hispanagar, S. A., Villalonquér, 500.

Hispanagar, S. A., Villalonquér, 500.

Hispanagar, S. A., Villalonquér, 500.

Emeterio Garrido Bolado, Lerma, 500 pesetas.

Pecuaria Burgalesa, Villalbilla de Burgos, 500.

Tableros TAMP, Salas de los Infantes, 500.

Hispanagar, S. A., Villalonquér, 500.

Cooperativa San Roque, Baños de Valdearados, 1.000.

Cooperativa San Roque, Baños de Valdearados, 300.

Cooperativa San Roque, Baños de Valdearados, 1.000.

Cooperativa San Roque, Baños de Valdearados, 500.

García Teresa, Melgar de Fernamental, 500.

Talleres Moisés, Burgos, 500.

Talleres Moisés, Burgos, 500.

Talleres Moisés, Burgos, 500.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, 100.

Valladolid, 30 de mayo de 1970.
El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Ramiro Triana Machado, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta de pescados y mariscos, en la calle San Juan de Ortega, núm. 9, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de julio de 1970.—El Alcalde, P. D., César Rico.

3740.—157,00